



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 737 - 2012 - PCNM

Lima, 22 de noviembre de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Ruth Daysi Cohaila Quispe, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 880-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003, doña Ruth Daysi Cohaila Quispe fue nombrada como Juez Especializado en lo Penal de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Tacna – Moquegua, juramentando en el cargo el 2 de diciembre del mismo año; posteriormente, por Resolución N° 277-2008-CNM del 2 de octubre de 2008, se canceló el título antes mencionado y se expidió el título de Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua, siendo que desde la fecha de juramento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 970-2012 adoptado en la sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2226 del 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Ruth Daysi Cohaila Quispe. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 24 de octubre de 2012 y su ampliación realizada el 22 de noviembre del mismo año, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada en lo referente a medidas disciplinarias, registra once apercibimientos que se encuentran rehabilitados. En lo correspondiente a quejas, ante la OCMA registra tres quejas que se encuentran archivadas y ante la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la evaluada registra una visita en trámite y dos quejas archivadas. De otro lado, en el sub rubro participación ciudadana, no ha recibido cuestionamientos en su contra; asimismo, cuenta con cinco documentos de apoyo a su conducta y labor realizada y siete reconocimientos a su labor. En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Moquegua en los años 2006 y 2007, registra aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por ningún colegio profesional. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas, sí registra tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos.

En condición de demandante no tiene procesos judiciales. Como demandada tiene doce procesos de hábeas corpus declarados improcedentes y un proceso de

**N° 737 - 2012 - PCNM**

amparo que se encuentra en trámite. En condición de denunciada registra trece procesos, de los cuales ocho fueron declarados infundados y cinco hábeas corpus en calificación.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron once decisiones emitidas por doña Ruth Daysi Cohaila Quispe, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.34 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 14.51 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron nueve procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.58 puntos, haciendo un puntaje total de 14.22 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. Ha realizado tres publicaciones, obteniendo una calificación de 1.80 sobre 5 puntos y en relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, es egresada de las Maestrías de Ciencias Penales y de Derecho Constitucional de la Universidad Privada de Tacna y del Doctorado de la misma casa de estudios. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Ruth Daysi Cohaila Quispe durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el sentido de **renovarle** la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 22 de noviembre de 2012, sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 737 - 2012 - PCNM

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Ruth Daysi Cohaila Quispe; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



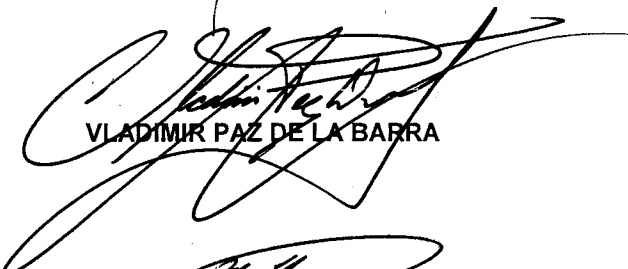
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



MAXIMÓ HERRERA BONILLA